



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2014.- (Nº 2 DE 2014).

ASISTENTES

Presidente

Don Miguel Valor Peidro.

Vicepresidenta 1º

Doña Luisa Pastor Lillo.

Vicepresidente 2º

Don Juan José Berenguer Alcobendas.

Vocales

Don Antonio Ardid Muñoz.
Doña Marita Carratalá Aracil.
Don Sebastián Cañadas Gallardo.
Don José Antonio Bermejo Castelló.
Don Manuel Aracil Lloréns.
Don Santiago Román Gómez.
Don Rafael Juan Lillo Tormo.
Don Antonio Pérez González.
Don Francisco Manuel Lozano Martínez.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Otros asistentes, asesores

Don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.
Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Miguel Valor Peidro, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

A.- ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2013.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. CONVOCATORIA Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, cuya vigencia finalizará el día 30 de abril próximo, por lo que se considera necesario iniciar el procedimiento administrativo para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades hasta ahora atendidas.

El nuevo contrato tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los cuatro años de vigencia.

El valor estimado del contrato es de **un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos dos euros, con cuarenta céntimos** (1.241.702,40 €.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El tipo de licitación es de **trescientos diez mil cuatrocientos veinticinco euros, con sesenta y dos céntimos** (310.425,62 €.-), por cada año de duración del contrato, precio al que hay que añadir **sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos** (65.189,38 €.-), equivalente al 21 % de I.V.A., lo que supone un precio anual del contrato de **trescientos setenta y cinco mil seiscientos quince euros** (375.615,00 €.-), IVA incluido.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad, que no posee medios personales ni materiales adecuados para cubrir las

necesidades que se tratan de satisfacer mediante la contratación con terceros, no resultando, por otra parte, conveniente ampliar los medios propios con que cuenta el organismo para cubrir dicha necesidad.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo antes referido. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La naturaleza del contrato es de servicios, sujeto a regulación armonizada, y regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria., teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

En el expediente obran los siguientes documentos:

Memoria suscrita, con fecha del 14 de febrero de 2014, por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.

Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 17 de febrero de 2014, redactado por los Sres. Ingeniero de Caminos y Biólogo colaborador de la Mancomunidad, que consta de 17 cláusulas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Genéricas, redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad, de fecha 18 de febrero de 2014, que consta de 21 cláusulas y un anexo las específicas y de 18 las genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, cuyo valor estimado es de **un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos dos euros, con cuarenta céntimos** (1.241.702,40 €.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el perfil del contratante de la Mancomunidad.

Quinto. Abonar el gasto con cargo a la partida nº 313-22799, del presupuesto de la Mancomunidad, habiéndose dispuesto lo procedente para su dotación en el presente ejercicio y en los futuros afectados.

Sexto. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

El Interventor de la Mancomunidad.

El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.

Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escrivano.

Octavo. Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

3.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS.

El Sr. Ingeniero de Caminos de la Entidad, informa a los asistentes que se está ultimando el nuevo contrato para el mantenimiento de fuentes ornamentales en los municipios de El Campello y San Vicente, sin perjuicio de que, posteriormente, se puedan incorporar al servicio los demás Ayuntamientos que estén interesados en ello.

El Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad informa también que en el articulado de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que fue publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2013 y que entró en vigor al día siguiente de dicha publicación, esto es, el día 31 de diciembre de 2013, se encuentran diversas disposiciones que, modificando los correspondientes preceptos de la LRBRL, afectan, directa o indirectamente, a las mancomunidades en determinadas materias de sus competencias, organización y funcionamiento.

Por ello, en su Disposición Transitoria Undécima, dispone que las mancomunidades adaptarán sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en un plazo de seis meses, incurriendo, en caso de no hacerlo, en causa de disolución de la entidad, por lo que se ha iniciado el pertinente expediente de modificación de los estatutos que, al afectar a elementos constitutivos de la entidad, habrán de someterse al procedimiento de aprobación previsto en el artículo 93 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Por último, el Sr. Interventor, en funciones, de la Mancomunidad informa también que el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2014 está en vigor desde el pasado 17 de febrero y ruega a los asistentes que se abonen cuanto antes las aportaciones económicas que corresponden a cada ayuntamiento, para evitar problemas de liquidez.

El Pleno queda enterado de todo ello.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- Ruegos.-

Por la representación del Ayuntamiento de Agost se solicita que se pueda acceder a través de internet a los expedientes que deban someterse a la consideración de este Pleno, mediante la creación de una cuenta restringida accesible mediante una clave individualizada. Por la dirección de la Mancomunidad se estudiará la viabilidad de la propuesta y, si resulta técnicamente factible, se habilitará dicho procedimiento.

B.- Preguntas.-

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DE DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.



